



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



DECRETO EDIL N° 025

MONICA EVA COPA MURGA
ALCALDESA MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política del Estado, Artículo 1 "Bolivia se constituye en un estado Unitario Social de derecho Plurinacional Comunitario, Libre, Independiente, Soberano, Democrático, Intercultural, Descentralizado y con autonomías. (...)"

Que la Constitución Política del Estado, Artículo 272 establece que la "Autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones".

Que la Constitución Política del Estado, Artículo 232 establece que la "La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados."

Que la Ley N° 1178 Ley de Administración y Control Gubernamentales establece en su Artículo 2, los sistemas que regulan son: b) Para ejecutar las actividades programadas: - Administración de Personal. - Administración de Bienes y Servicios. - Tesorería y Crédito Público. - **Contabilidad Integrada.**

Que la Ley N° 1178 Ley de Administración y Control Gubernamentales señala en su Artículo 12 El Sistema de Contabilidad Integrada incorporará las transacciones presupuestarias, financieras y patrimoniales en un sistema común, oportuno y confiable, destino y fuente de los datos expresados en términos monetarios. Con base en los datos financieros y no financieros generará información relevante y útil para la toma de decisión por las autoridades que regulan la marcha del Estado y de cada una de sus entidades, asegurando que: a) El sistema contable específico para cada entidad o conjunto de entidades similares, responda a la naturaleza de las mismas y a sus requerimientos operativos y gerenciales respetando los principios y normas de aplicación general; b) La Contabilidad Integrada identifique, cuando sea relevante, el costo de las acciones del Estado y mida los resultados obtenidos.

Que la Resolución Suprema N° 222957 de 04 de marzo de 2005, que aprueba las Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Integrada, dispone en su Artículo 2.- Las presentes Normas Básicas y Principios del Sistema de Contabilidad Integrada (SCI), son de uso y aplicación obligatoria para todas las entidades del sector público señaladas en los Artículos 3 y 4 de la Ley 1178 de Administración y Control Gubernamentales, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad ejecutiva y de los funcionarios públicos encargados en su aplicación. Asimismo, el Artículo 6.- Atribuciones y Responsabilidades del Órgano Rector señala en su inciso c) Compatibilizar o evaluar según corresponda, las disposiciones específicas que elabore cada entidad o grupo de entidades que realizan actividades similares.

Que la Ley N° 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales de fecha 9 de enero de 2014, Artículo 13. JERARQUIA NORMATIVA MUNICIPAL. "La normativa municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa Municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente: Órgano Legislativo: a) Ley Municipal sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas. b) Resoluciones para el cumplimiento de sus atribuciones. Órgano ejecutivo: a) Decretos Municipales dictados por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarías o los Secretarios Municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros. b) **Decretos Edil emitidos por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal conforme a su competencia.** c) Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones."

Que la Ley N° 482. Artículo 26. ATRIBUCIONES DE LA ALCALDESA O EL ALCALDE MUNICIPAL. "La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones: (...) 5. Dictar Decretos Ediles.

Que el Decreto Municipal N° 014 señala en sus artículos 10 y 11 numerales 5) y 8) dispone que el Decreto Edil. El Decreto Edil es la norma jurídica municipal emitida por el Alcalde o Alcaldesa Municipal para el efectivo ejercicio y cumplimiento de sus atribuciones conforme a su competencia. Y es de cumplimiento obligatorio, exigible, se presume legítimo en el marco legal vigente. Asimismo, los objetivos del Decreto Edil, es el dictar instrucciones al Órgano Ejecutivo y Otras que ameriten o correspondan al alcance de la competencia ejecutiva del Alcalde o Alcaldesa Municipal en el ejercicio de sus competencias institucionales y administrativas del Órgano Ejecutivo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

Que Cursa copia simple de INSTRUCTIVO CITE: GAMEA/MAE/INST./N°156/2025 de fecha 04 de junio de 2025, emitido por Mónica Eva Copa Murga ALCALDESA del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, señala en su parte pertinente, "INSTRUYO a la Secretaría Municipal de Administración y Finanzas, Dirección del Tesoro Municipal, Unidad de Tesorería, Unidad de Presupuesto, Unidad de Contabilidad, Unidad de Crédito Público y Gestión Financiamiento, Dirección de Talento Humano, Dirección de Contrataciones, en coordinación con la Dirección de Planificación, Unidad de Desarrollo Organizacional: Realizar el Seguimiento de la Utilización adecuada de los reglamentos específicos de los sistemas normativos contemplados en la Ley N°1178, Implementados y actualizados en algunos casos dentro del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, debiendo realizar las gestiones administrativas correspondientes con el Órgano Rector para su correspondiente Revisión y Actualización dando el tiempo transcurrido desde su implementación".

Que el Informe CITE: DTM/UC/238/2025 de fecha 15 de octubre de 2025, emitido por el Lic. Wilmer Ramiro Huanca Encinas JEFE DE UNIDAD DE CONTABILIDAD, bajo referencia: MODIFICACIÓN DEL RE-SCI DEL GAMEA señala en su III DESARROLLO "(...) En ese entendido, como resultado del análisis y revisión del Reglamento Específico del Sistema de Contabilidad Integrada, se considera necesario actualizar y/o modificar el presente reglamento de acuerdo a las guías proporcionadas por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas para posteriormente realizar la respectiva compatibilización, adjuntando cuadro comparativo y demás requisitos exigidos por el órgano rector (...)" y en su IV. CONCLUSIÓN señala. "Se concluye que el Reglamento Específico del Sistema de Contabilidad Integrada (RE-SCI) debe ser actualizado y/o modificado de acuerdo a las guías proporcionadas por el MEFP, para lo cual se adjunta: Cuadro comparativo de Modificaciones del RE-SCI, Proyecto de Reglamento modificado del RE-SCI".

Que cursa Nota MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/N°830/2025 emitido por Eber Espejo Quispe Director General de Normas de Gestión Pública a.l del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas bajo referencia: "Compatibilización de modificaciones del RE-SCI", misma que fue recepcionado por Ventanilla Única del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto en fecha 05 de noviembre de 2025.

Que el INFORME TÉCNICO CITE: DA/DP/UDO/INF.030/2025 de 28 de noviembre de 2025 emitido por el Lic. Luis Cesar Pool Q. Analista de la Unidad de Desarrollo Organizacional dependiente de la Dirección de Planificación, señala en su III. DESARROLLO "(...) En ese entendido, el Reglamento del Sistema de Contabilidad Integrada (RE-SCI) del órgano ejecutivo del GAMEA, se encuentra debidamente compatibilizado por el órgano rector, (...) y en su IV. CONCLUSIÓN señala "se concluye que la modificación al Reglamento Específico del Sistema de Contabilidad Integrada (RE-SCI), aprobado mediante D. E. N°011 del 7 de abril de 2021, se encuentra compatibilizado por el Órgano Rector de acuerdo a nota CITE: MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/N°830/2025, y corresponde la aprobación del RE-SCI del órgano ejecutivo del GAMEA mediante Decreto Edil para el correcto uso y aplicación. Asimismo, los cargos consignados y las responsabilidades establecidas en el RE-SCI, se encuentran contempladas en la estructura organizacional y el Manual de Organización y funciones vigentes del GAMEA".

Que el Informe CITE: DGAL/UNMAA/BHL/INF-027/2025 de fecha 17 de diciembre de 2025, emitido por la Abg. Brígida Huanaco Laura Asesora Legal de la Unidad de Normas Municipales y Asuntos Administrativos dependiente de la Dirección General de Asesoría Legal del GAMEA, concluye De los antecedentes, marco normativo y análisis que le ha correspondido al haberse sustentado mediante Informe CITE: DTM/UC/238/2025 y que mediante el Informe Técnico CITE: DA/DP/UDO/INF.030/2025 concluye que la modificación al Reglamento Específico del Sistema de Contabilidad Integrada (RE-SCI), aprobado mediante D.E. N° 011 del 7 de abril de 2021, se encuentra compatibilizado por el Órgano Rector de acuerdo a nota MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/N°830/2025. En ese sentido corresponde la aprobación del Reglamento Específico del Sistema de Contabilidad Integrada (RE-SCI) del órgano ejecutivo del GAMEA mediante Decreto Edil de conformidad al artículo 27 de la Ley N° 1178 corresponde a la Máxima Autoridad de la Entidad la elaboración e implementación del Reglamento por el artículo 13 inciso b) de la Ley N° 482 y los artículos 10 y 11 del Decreto Municipal N°14/2014.



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



POR TANTO:

La Alcaldesa Municipal de El Alto, en su condición de Máxima Autoridad Ejecutiva del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, en el marco de la Constitución Política del Estado, Ley N° 031 Marco de Autonomías y descentralización "Andrés Báñez", Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales, Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales.

DECRETA:

MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD INTEGRADA (RE-SCI) DEL ÓRGANO EJECUTIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

ARTÍCULO PRIMERO. – se APRUEBA la modificación del Reglamento Específico del Sistema de Contabilidad Integrada (RE-SCI) del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, aprobado mediante Decreto Edil N°011 de fecha 07 de abril de 2021, conforme compatibilización de modificaciones a través de Nota MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/N°830/2025 emitido por el Órgano Rector, modificación que en anexo forma parte indisoluble del presente Decreto Edil.

DISPOSICIONES ABROGATORIAS Y DEROGATORIAS

ÚNICO. - Se abroga y deroga toda disposición de igual e inferior jerarquía contraria al presente Decreto Edil que no sea objeto de la presente modificación.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERO. - Quedan encargadas del cumplimiento del presente Decreto Edil, todas las Unidades Organizacionales del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

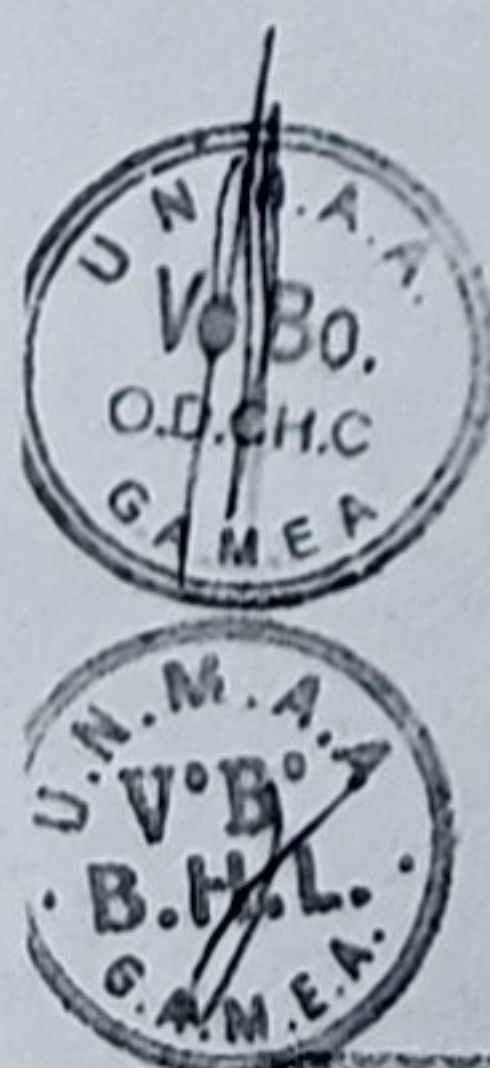
SEGUNDO. - En cumplimiento al Artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, remítase una copia del presente Decreto Edil al Servicio Estatal de Autonomías (S.E.A.), dentro el plazo establecido al efecto.

TERCERA. – Remítase a la Dirección de Normas de Gestión Pública para su registro y archivo una copia del presente Decreto Edil tal cual establece la Nota MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/N°830/2025 emitido por el Órgano Rector.

Es dado en Despacho de la Alcaldesa Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto a los diecisiete días del mes de diciembre de dos mil veinticinco años.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

MÓNICA EVA COPA MURGA
ALCALDESA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



DEL
GOBIERNO
SECRETARÍA MUNICIPAL
D.E.A.L.